

INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

DRCC-SEIA-IT-NAD-088-2023

FECHA DE INGRESO:	31 DE MARZO DEL 2023
FECHA DE INFORME:	05 DE ABRIL DEL 2023
PROYECTO:	“REUBICACIÓN DE TUBERÍAS DE TRASIEGO Y CONCESIÓN DE FONDO MARINO”
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	ROSADANI, S.A.
CONSULTORES:	YAMILÉTH BEST FREEMAN IRC-001-2020 ISABEL MURILLO DE LEÓN IRC-008-2012
LOCALIZACIÓN:	PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO Y CORREGIMIENTO DE AGUADULCE, EN EL RECINTO PORTUARIO DE AGUADULCE SOBRE TERRENO NACIONAL

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en adquirir la concesión del terreno, el cual cuenta con aproximadamente 1,350 metros cuadrados de fondo de mar y 175.23 metros cuadrados de tierra firme, terrenos propiedad del estado en uso y Administración de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), ubicados inmediatamente contiguo al muelle existente, sin la necesidad de intervenir con construcciones sobre el lecho marino (estero) o sobre tierra firme, excepto por el anclaje de las líneas de tuberías flexibles que sirven de trasiego de los insumos (arena submarina, melaza y otros), las cuales se proponen anclar en el borde Noreste del muelle existente, garantizando la mínima obstrucción de las actividades portuarias realizadas diariamente.

Para el anclaje se emplearán dos micro pilotes, los cuales servirán de base y sostén de las tuberías, realizando las actividades en tierra firme garantizando el menor impacto y menor afectación al recurso existente.

El proyecto se ejecutará en el recinto portuario de Aguadulce, sobre terreno nacional administrado por la Autoridad Marítima de Panamá, en el corregimiento de Aguadulce, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé y se ubica sobre las siguientes coordenadas UTM, DATUM WGS 84:

PTS	NORTE	ESTE
1	911261	555351
2	911291	555372
3	911280	555389
4	911238	555361
5	911269	555314
6	911280	555323

IMPACTOS MÁS RELEVANTES OCASIONADOS POR EL PROYECTO:

Los impactos más significativos a generarse en la etapa de construcción son: Generación de empleo, generación de ruido, generación de sedimentos, afectación de la calidad del agua, generación de partículas, generación de desechos líquidos y sólidos. Y en la etapa de operación: Generación de empleo y afectación de la calidad del agua.

SÍNTESIS DE LA REVISIÓN:

Que el promotor **ROSADANI, S.A.**, persona jurídica, Folio Mercantil N° 821606 (S), cuyo representante es **FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA CHI**, portador de la cédula de

identidad personal N° 8-745-881; presentó el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**REUBICACIÓN DE TUBERÍAS DE TRASIEGO Y CONCESIÓN DE FONDO MARINO**”, a desarrollarse en el recinto portuario de Aguadulce sobre terreno nacional, corregimiento y distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.

Que en virtud de lo antedicho, el día treinta y uno (31) de marzo de 2023, el promotor **ROSADANI, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **REUBICACIÓN DE TUBERÍAS DE TRASIEGO Y CONCESIÓN DE FONDO MARINO**” a desarrollarse en el recinto portuario de Aguadulce sobre terreno nacional, corregimiento y distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, elaborado bajo la responsabilidad de **YAMILETH BEST FREEMAN** y **ISABEL MURILLO DE LEÓN** persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-001-2020** e **IRC-008-2012** (respectivamente).

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, “**REUBICACIÓN DE TUBERÍAS DE TRASIEGO Y CONCESIÓN DE FONDO MARINO**” se detectó que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, debido a que:

- a. La nota de solicitud de evaluación de Estudio de Impacto Ambiental señala que adjuntan la solicitud de concesión sometido ante la AMP. Y la Declaración Jurada al igual que la descripción del proyecto en el EsIA, describe que el proyecto consiste en adquirir la concesión del terreno, el cual cuenta con aproximadamente 1,350 metros cuadrados de fondo de mar y 175.23 metros cuadrados de tierra firme, terrenos propiedad del estado en uso y Administración de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), ubicados inmediatamente contiguo al muelle existente. Para lo cual el promotor no ha presentado ni copia de la solicitud de concesión sometido ante la AMP que evidencia dicho trámite, ni la autorización escrita para el uso del terreno propiedad del estado en uso y Administración de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP). Esto en cumplimiento del sub punto 4.1. de los contenidos mínimos respecto al Certificado de Registro de Propiedad, contrato, y otros.
- b. Las coordenadas presentadas en el sub punto 5.2. Ubicación geográfica, incluyendo mapa en escala 1: 50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto, no especifican el desglose de áreas respecto a lo descrito en el EsIA; 1, 350 metros cuadrados de fondo de mar y 175.23 metros cuadrados de tierra firme, terrenos propiedad del estado en uso y Administración de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP).
- c. En el sub punto 4.1. Información sobre el promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros; pág. 12 señala que las copias de los certificados de registro Público de propiedad y sociedades, se ubican entre los anexos del presente Estudio De Impacto Ambiental (ver Anexo I – Documentos legales), lo cual no fue adjuntado.
- d. En el sub punto 6.3.2. Deslinde de propiedad, describe que la Finca objeto del presente estudio se ubica en el corregimiento de Aguadulce, distrito de Aguadulce y provincia de Coclé, República de Panamá, sin embargo, no señala a que Folio Real corresponde la información presentada.
- e. En el punto 5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD, no queda claro el alcance del proyecto, lo siguiente: la procedencia de la arena, la melaza, e insumos menores y cuál será el área de depósito de dichos productos. Donde están ubicadas actualmente las tuberías a reubicar y la función de las mismas.

- f. Tanto en el índice como en el contenido del EsIA describe en el sub punto 8.2., la Percepción local sobre el Proyecto, obra o actividad a través del Plan de Participación Ciudadana; sin embargo, de acuerdo a la numeración del contenido mínimo para los EsIA, categoría I, esta información corresponde al sub punto 8.3.
- g. Lo descrito en los contenidos mínimos del punto 9. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS, 10. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, y el sub punto 10.4. Cronograma de ejecución no fue unificado, respecto a los impactos y medidas de mitigación del proyecto a ejecutar (etapa de construcción y operación). Y en la etapa operativa solo han identificado un impacto negativo y en dicha actividad pueden darse otros impactos como generación desechos sólidos y líquidos de mantenimientos de las tuberías, generación de ruido, generación de partículas, derrame accidental de melaza, combustible, engrasante, entre otros.

Que luego de revisado los documentos presentados, se detectó que no cumple con el artículo 38 y 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019; puesto que:

- a. La nota de solicitud de evaluación de Estudio de Impacto Ambiental no indica cuantas fojas tiene el EsIA presentado.

RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **NO ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental, del proyecto denominado **“REUBICACIÓN DE TUBERÍAS DE TRASIEGO Y CONCESIÓN DE FONDO MARINO”** ya que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26, y 39 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

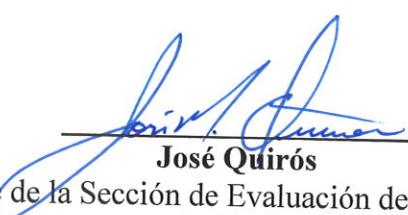


Kiriam González
Evaluadora Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA

KIRIAM L. GONZALEZ M.
MGTRA. EN C. AMBIENTALES
C.I.ENF. EN M.DELOS REC. NAT.
IDONEIDAD: 9,567-19-M20 *



José Quirós
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé

